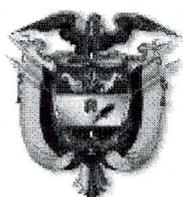


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE



AUDIENCIA ESPECIAL DE RECONSTRUCCIÓN (ARTÍCULO 126 C.G.P.)

Tipo de proceso	Ordinario
Radicación:	730013105006-2009-00618-00
Demandante(s):	LUZ MARINA ASTAIZA IDROBO
Demandada(o):	INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES
Asunto:	Reconstrucción

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: reconstrucción de expediente (artículo 126 del C.G.P)

Fecha: 6 de febrero de 2020

Hora inicio: 4:07 a.m.

Hora fin: 4:14 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Luz María Astaiza Idrobo
Apoderado(a): Dra. Nikole Patricia Montalvo Quiroga
Demandado(a): Instituto de Seguros Sociales
Representante:
Apoderado(a): Dr. Jeisson Ariel Sánchez Pava
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Instalación y registro de asistencia

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 6 de febrero del 2020, siendo las 4:07 de la tarde. Se dejó constancia que a la audiencia se hizo presente el apoderado de la parte demandada. La demandante y su apoderado no se hicieron presentes.

Auto de sustanciación: acepta renuncia al poder.

Atendiendo el contenido del escrito que antecede se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. Margarita Saavedra Mac´ausland, como apoderada principal de COLPENSIONES, por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a los juicios del Trabajo por integración normativa.

Conforme al poder de sustitución, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada al Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.11548.092 de Ibagué y T.P No. 314.167 del C.S.J., en los términos y para los fines del memorial de sustitución.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: incorporación de documentales.

Se incorporó al proceso copia de las sentencias de primera y segunda instancia, liquidación de costas de segunda instancia, auto que las prueba, liquidación de costas de primera instancia liquidadas en el trámite ordinario, aprobación de la liquidación de crédito, auto que decreta medida cautelar, copia de la orden de fraccionamiento, orden de pago a la apoderada de la demandante y devolución del remanente a la entidad ejecutada.

Auto de sustanciación: traslado de los documentos allegados al proceso.

Se corrió traslado de la documentación allegada para la reconstrucción del proceso que obra a folios 54 a 61.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: resuelve sobre reconstrucción.

Teniendo en cuenta que al proceso se allegó la documentación necesaria para dar por reconstruido el expediente, pues se aportó copia de la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Ibagué, del 11 de mayo de 2011, que obra a folio 54 de la actuación, consulta por proceso en el sistema web de la rama judicial en el que aparecen las actuaciones registradas en el proceso 4 a 5; el expediente administrativo que allegó la entidad demandada, cuyo contenido se obtuvieron las siguientes piezas procesales: sentencia de fecha 31 de mayo de 2010, proferida por el Juez Sexto Laboral del Circuito de Ibagué, copia de la sentencia de segunda instancia de fecha 11 de mayo de 2011, proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Ibagué, liquidación de costas de segunda instancia, auto que las prueba, liquidación de costas de primera instancia liquidadas en el trámite ordinario, aprobación de la liquidación de crédito, auto que decreta medida cautelar, copia de la orden de fraccionamiento, orden de pago a la apoderada de la demandante y devolución del remanente a la entidad ejecutada.

Se declaró reconstruido el proceso radicado número 73-001-31-05-006-2009-00618-00, con la citada documental.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: ordena expedición de copias

Como quiera que el trámite de reconstrucción se dio inicio a raíz de la solicitud de copias auténticas que hiciera el apoderado judicial de la parte demandada, a su costa, expídase las copias solicitadas con constancia de ejecutoria, la cual deberá extraerse de los registros de consulta de proceso visibles a folios 4 a 5. Así mismo por secretaría expídase constancia en la que se certifique los demás actos procesales solicitados por la entidad ejecutada en la citada petición.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaría que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.



**KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ**



**SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario Ad-Hoc.**